

INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD Y CONCESIONES OTORGADAS A DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE, S.L., A FAVOR DE LA NUEVA SOCIEDAD RESULTADO DE LA ESCISIÓN PARCIAL DE LA PRIMERA, PARA LOS PARQUES EÓLICOS “LA SENDA”, DE 11,8 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y “EL CAMINO”, DE 23,6 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, UBICADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE AZUELO, AGUILAR DE CODÉS, ARAS Y VIANA, EN LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Expediente: INF/DE/050/25 (PEol-707_PEOl-708)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Barcelona, a 6 de marzo de 2025

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante oficio de fecha 4 de febrero de 2025, recibido en el registro de esta Comisión el 5 de febrero de 2025, sobre la transmisión de titularidad y concesiones otorgadas a DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE, S.L. (en adelante, DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE), a favor de la nueva sociedad resultado de la escisión parcial de la primera (en adelante, la NUEVA SOCIEDAD), para los parques eólicos “La Senda” (en adelante, PE LA SENDA), de 11,8 MW de potencia instalada, y “El Camino” (en adelante, PE EL CAMINO), de 23,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Azuelo, Aguilar de Codés, Aras y Viana, en la provincia de Navarra, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 23 de julio de 2021, DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE solicitó a la DGPEM Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública para los parques eólicos LA SENDA y EL CAMINO, así como para sus infraestructuras de evacuación (solicitud actualizada el 11 de enero de 2023).

Con fecha 2 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el «Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Navarra por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de los "Parques Eólicos La Senda y El Camino" y sus infraestructuras de evacuación». Con fecha 22 de marzo de 2022, la mencionada Área de Industria y Energía emitió el correspondiente informe sobre la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto, en virtud de los artículos 127.5 y 131.5 del Real Decreto 1955/2000¹ (en adelante, RD 1955/2000).

1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental del parque eólico La Senda

Con fecha 18 de mayo de 2022 DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE solicitó la Determinación de Afección Ambiental (DAA) para el PE LA SENDA. Mediante Resolución de 30 de agosto de 2022 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) emitió Informe favorable de DAA, en el que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada.

Con fecha 11 de enero de 2023, DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE solicitó, acogiéndose al procedimiento simplificado recogido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2022², autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para el PE LA SENDA y sus infraestructuras de evacuación. La documentación presentada en esta solicitud fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del referido RD 1955/2000, mediante la publicación el 17 de febrero de 2023 en el BOE y el 9 de marzo de 2023 en el Boletín Oficial de Navarra. Cumplidos los preceptivos trámites de información pública y consultas,

¹ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

² Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra emitió informe con fecha 4 de abril de 2023.

Con fecha 29 de marzo de 2023 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del RD 1955/2000, respecto a la propuesta de Resolución por la que se otorgaría a DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE la autorización administrativa previa para el PE LA SENDA y sus infraestructuras de evacuación.

Con fecha 13 de abril de 2023 la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó su informe a dicha propuesta de Resolución ([INF/DE/160/23](#)).

Mediante Resolución de la DGPEM, de fecha 17 de abril de 2023 —publicada en el BOE de 28 de abril—, se otorgó la autorización administrativa previa; mediante Resolución de la DGPEM, de fecha 31 de mayo de 2023 —publicada en el BOE de 14 de junio—, se otorgó la autorización administrativa de construcción.

Mediante Resolución de la DGPEM, de fecha 16 de julio de 2024 —publicada en el BOE de 26 de septiembre—, se otorgó a DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE «*autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las modificaciones³ para el parque eólico La Senda, de 11,8 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en Azuelo, Aguilar de Codés, Aras y Viana (Navarra) y se declara, en concreto, su utilidad pública*».

1.2. Trámite de autorización administrativa y ambiental del parque eólico El Camino

Con fecha 18 de mayo de 2022 DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE solicitó la Determinación de Afección Ambiental (DAA) para el PE EL CAMINO. Mediante Resolución de 30 de agosto de 2022 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emitió Informe favorable de DAA, en el que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada.

Con fecha 11 de enero de 2023, DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE solicitó, acogiéndose al procedimiento simplificado recogido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2022, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para el PE EL CAMINO y sus infraestructuras de evacuación. La documentación presentada en esta solicitud fue sometida a información pública mediante la publicación, el 17 de febrero de 2023, en el BOE y el 9 de marzo de 2023 en el Boletín Oficial de Navarra. Cumplidos los preceptivos trámites de información

³ En las autorizaciones de fecha anterior la potencia instalada era de 11,4 MW.

pública y consultas, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra emitió informe en fecha 4 de abril de 2023.

Con fecha 29 de marzo de 2023 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del RD 1955/2000, respecto a la propuesta de Resolución por la que se otorgaría a DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE la autorización administrativa previa para el PE EL CAMINO y sus infraestructuras de evacuación.

Con fecha 13 de abril de 2023 la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó su informe a dicha propuesta de Resolución ([INF/DE/161/23](#)).

Mediante Resolución de la DGPEM, de fecha 17 de abril de 2023 —publicada en el BOE de 28 de abril—, se otorgó la autorización administrativa previa; mediante Resolución de la DGPEM, de fecha 31 de mayo de 2023 —publicada en el BOE de 14 de junio—, se otorgó la autorización administrativa de construcción.

Mediante Resolución de la DGPEM, de fecha 16 de julio de 2024 —publicada en el BOE de 26 de septiembre—, se otorgó a DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE «*autorización administrativa previa de las modificaciones⁴ y autorización administrativa de construcción para el parque eólico El Camino, de 23,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en Azuelo, Aguilar de Codés, Aras y Viana (Navarra) y se declara, en concreto, su utilidad pública*».

1.3. Reestructuración societaria del Grupo ACCIONA

El Grupo ACCIONA se encuentra inmerso en un proceso de reestructuración societaria cuyo objetivo es la reorganización de los activos de generación de electricidad del Grupo, a los efectos de optimizar su gestión, operación y explotación económica. El caso particular de la transmisión de titularidad objeto de este informe concierne a la reorganización de los activos de generación eólica respecto del resto de activos en desarrollo de los cuales es titular DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE.

ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE, S.A.U. (en adelante, ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE) es titular del 100% de las participaciones sociales de DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE, ambas sociedades pertenecientes al Grupo ACCIONA. DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE es titular de las autorizaciones administrativas de los proyectos a transmitir (el PE EL CAMINO y el PE LA SENDA) y su objeto social es el desarrollo de activos de generación de electricidad a partir de fuentes renovables, mientras que ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE tiene por objeto tanto el desarrollo como la explotación de este tipo de activos.

⁴ En las autorizaciones de fecha anterior la potencia instalada era de 22,8 MW.

En virtud de la reestructuración citada, mediante la operación de escisión parcial de una rama de actividad de **DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE** relativa al desarrollo de parque eólicos —que incluye el **PE EL CAMINO** y el **PE LA SENDA**—, se transmitirá en bloque y por sucesión universal a una nueva sociedad (que de momento se denomina **NUEVA SOCIEDAD**) el patrimonio escindido, consistente en la unidad económica conformada por los proyectos eólicos, así como todos los activos y pasivos destinados a la actividad de generación de los proyectos. El 100% de las participaciones sociales de la **NUEVA SOCIEDAD** se atribuirán a **ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE** que, desde ese momento, será el socio único de **DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE** y de la **NUEVA SOCIEDAD**.

La **NUEVA SOCIEDAD** será la nueva titular de estos parques eólicos, incluidas todas sus autorizaciones, así como del resto del patrimonio escindido, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, RDL 1/2010) y en el Real Decreto-ley 5/2023⁵ (RDL 5/2023), que deroga la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Efectuados los trámites legales oportunos para llevar a cabo la reestructuración conforme al RDL 5/2023, será necesario el otorgamiento de la Escritura de Escisión y su inscripción en el Registro Mercantil. Una vez otorgada dicha Escritura de Escisión, la **NUEVA SOCIEDAD** tendrá la consideración de sociedad en formación, estando plenamente constituida desde el momento de la inscripción de la Escritura de Escisión en el Registro Mercantil.

En definitiva, la reestructuración por la que se somete a autorización esta transmisión de titularidad se articularía de la siguiente manera:

1. La Escritura de Escisión será otorgada una vez concedida la autorización de transmisión solicitada. Con carácter previo, se llevarán a cabo los trámites exigidos en la normativa aplicable (como, por ejemplo, la elaboración del proyecto de escisión) con objeto de salvaguardar los intereses públicos tutelados por el presente procedimiento, teniendo en cuenta que se transmitirá en bloque y por sucesión universal del patrimonio escindido.
2. **ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE** y **DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE** actuarán en nombre de la **NUEVA SOCIEDAD**.

⁵ Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

3. Una vez otorgada la Escritura de Escisión, la NUEVA SOCIEDAD ratificará la autorización de transmisión solicitada.
4. Una vez ejecutada la operación, será comunicada a la DGPEM la adquisición del patrimonio escindido, incluidos los parques eólicos EL CAMINO y LA SENDA, a los efectos del artículo 134 del RD 1955/2000. ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE y DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE se comprometen, bajo su responsabilidad, a que dicha ratificación y comunicación se produzca en tiempo y forma.
5. La documentación relativa a la reestructuración será debidamente aportada a la DGPEM.

Como consecuencia de la reestructuración descrita, tanto la NUEVA SOCIEDAD como los parques eólicos permanecerán, directa o indirectamente, bajo el control del Grupo ACCIONA, a través de ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE.

Esta operación requiere la previa obtención de la autorización administrativa de transmisión, en los términos de los artículos. 21 y 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) y 133 y 134 del RD 1955/2000, razón por la cual, ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE y DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE, actuando conjuntamente y en nombre de la NUEVA SOCIEDAD hasta su constitución, han presentado escrito de fecha 11 de diciembre de 2024 en el que solicitan la autorización de transmisión de los proyectos PE EL CAMINO y PE LA SENDA a favor de la NUEVA SOCIEDAD.

A los efectos de lo establecido en el art. 133.2 del RD 1955/2000, DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE y ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE manifiestan su firme compromiso de transmitir la titularidad de los proyectos PE EL CAMINO y PE LA SENDA a la NUEVA SOCIEDAD.

1.4. Solicitud del presente informe preceptivo

Con fecha 5 de febrero de 2025 ha tenido entrada en el registro de la CNMC solicitud de la DGPEM de informe preceptivo sobre la autorización de la transmisión de titularidad y concesiones otorgadas a DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE, a favor de la NUEVA SOCIEDAD resultado de la escisión parcial de la primera, para los parques eólicos “La Senda” y “El Camino”, adjuntando la documentación presentada por la entidad solicitante para acreditar su capacidad legal, técnica y económica, tal y como establece el artículo 133 del RD 1955/2000.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la LSE establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*.

El artículo 53.5 de la LSE establece que *«La transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, así como el cierre temporal de las instalaciones de producción requerirán autorización administrativa previa en los términos establecidos en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo».*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 133.2 del RD 1955/2000, *«la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad».*

El artículo 134 del RD 1955/2000 establece que *«La Dirección General de Política Energética y Minas resolverá, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, sobre la solicitud, en el plazo de tres meses. La falta de resolución expresa en plazo tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, recurso administrativo ante la autoridad correspondiente».*

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

Mediante la inscripción de la escritura pública de escisión de DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE en el Registro Mercantil se dotará de personalidad jurídica a la NUEVA SOCIEDAD que, como sociedad en formación, ratificará, en lo necesario y a la mayor brevedad, la solicitud de transmisión de titularidad los parques eólicos LA SENDA y EL CAMINO, junto con el escrito de ratificación, copia de la referida escritura y de sus Estatutos Sociales.

La consumación y eficacia de la escisión está condicionada, por tanto, a la previa obtención por la NUEVA SOCIEDAD de la autorización administrativa a emitir por la DGPEM relativa a la transmisión de las instalaciones de producción de energía eléctrica objeto del presente informe, de acuerdo con los artículos 21.1 y 53.5 de la LSE y los artículos 133 y 134 del RD 1955/2000, así como a cualesquiera otras autorizaciones regulatorias que sean aplicables.

La operación de escisión parcial descrita en la solicitud presentada indica que la Sociedad Beneficiaria de dicha escisión será una sociedad de nueva creación, que, de momento, denomina NUEVA SOCIEDAD, y cuyo socio único será ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE.

La estructura elegida para llevar a cabo la aportación del Patrimonio Escindido a la Sociedad Beneficiaria es la escisión parcial de DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE (sin que se produzca su extinción), prevista en los artículos 58 y siguientes del RDL 5/2023, en virtud del cual el Patrimonio

Escindido, que constituye una unidad económica, será traspasado en bloque y por sucesión universal a favor de una sociedad de nueva creación, recibiendo ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE, en su condición de socio único, la totalidad de las participaciones sociales en que se divida el capital social de la Sociedad Beneficiaria una vez que se haya ejecutado la escisión, y disminuyendo la Sociedad Escindida, en consecuencia, sus fondos propios en el importe que corresponda con el que se indique en el Proyecto de Escisión.

Por tanto, la Sociedad Escindida (DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE) aporta a la Sociedad Beneficiaria (la NUEVA SOCIEDAD) los bienes, derechos y obligaciones que integran el Patrimonio Escindido, mientras que el accionista único de la Sociedad Escindida recibe en contrapartida la totalidad de las nuevas participaciones de la Sociedad Beneficiaria, conforme a lo previsto en el artículo 60 del RDL 5/2023. El Patrimonio Escindido constituye una unidad económica con cuyo valor neto patrimonial se constituye la Sociedad Beneficiaria que, por tanto, quedará íntegramente desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque y por sucesión universal a favor de la Sociedad Beneficiaria del Patrimonio Escindido.

La escisión se realiza al amparo del régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ('Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea'). De acuerdo a lo establecido en el artículo 89.1 de dicha Ley, *«La realización de las operaciones a que se refieren los artículos 76⁶ y 87 de esta Ley deberá ser objeto de comunicación a la Administración tributaria, por la entidad adquirente de las operaciones, salvo que la misma no sea residente en territorio español, en cuyo caso dicha comunicación se realizará por la entidad transmitente. Esta comunicación deberá indicar el tipo de operación que se realiza y si se opta por no aplicar el régimen fiscal especial previsto en este capítulo»*.

DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE, sociedad escindida parcialmente, es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida bajo la denominación de Biomasa Alcázar, S.L. mediante escritura de fecha 5 de febrero de 2008. Mediante escritura de fecha 28 de marzo de 2019 cambió su denominación por la actual, así como su objeto social, que pasó a ser, entre otros, *«la promoción, construcción, explotación y desarrollo de*

⁶ Artículo 76.2. 1.º *«Tendrá la consideración de escisión la operación por la cual: a) Una entidad divide en dos o más partes la totalidad de su patrimonio social y los transmite en bloque a dos o más entidades ya existentes o nuevas, como consecuencia de su disolución sin liquidación, mediante la atribución a sus socios, con arreglo a una norma proporcional, de valores representativos del capital social de las entidades adquirentes de la aportación y, en su caso, de una compensación en dinero que no exceda del 10 por ciento del valor nominal o, a falta de valor nominal, de un valor equivalente al nominal de dichos valores deducido de su contabilidad.»*

energías renovables, hidráulica, eólica, solar y generada a través de la biomasa; la importación, exportación, venta y cogeneración en todas sus vertientes respecto a combustibles, incluyendo la ingeniería, consultoría y auditoría de emplazamientos y proyectos, así como la redacción de proyectos para su presentación y aprobación ante las administraciones públicas». Mediante escritura de fecha 27 de junio de 2019 cambió su socio único, que pasó a ser ACCIONA ENERGÍA, S.A. (en la actualidad, ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE), quien adquiere la totalidad de las participaciones representativas de su capital social, y de la que son administradores mancomunados ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. y ACCIONA CORPORACIÓN, S.A.

ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE, como socio único que será de la NUEVA SOCIEDAD —y que también lo es de la Sociedad Escindida parcialmente—, es una sociedad anónima de nacionalidad española, unipersonal, constituida, por tiempo indefinido, bajo la denominación de Corporación Energía Hidroeléctrica de Navarra, S.A., mediante escritura de fecha 9 de diciembre de 2002, cambiada su denominación a la de ACCIONA ENERGÍA, S.A. en virtud de escritura de fecha 26 de octubre de 2005, y vuelta a modificar su denominación por la actual en escritura de 12 de mayo de 2021. Su objeto social es, entre otros, *«La explotación de toda clase de recursos energéticos primarios mediante la promoción, desarrollo, diseño, construcción, gestión, operación, mantenimiento, reparación y explotación de instalaciones de generación de electricidad a través de fuentes renovables de energía y de instalaciones de generación de hidrógeno verde; La comercialización, venta y almacenamiento de la energía eléctrica generada a través de instalaciones de producción de electricidad por medio de fuentes renovables de energía».* Según consta en nota informativa del Registro Mercantil de Madrid adjuntada, de fecha 4 de octubre de 2024, su actual socio único es CORPORACION ACCIONA ENERGIAS RENOVABLES, S.A., sociedad constituida como sociedad limitada el 12 de junio de 2008 y que, con fecha 10 de marzo de 2021 se transformó en sociedad anónima y sociedad dominante del grupo consolidado CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. y Sociedades Dependientes; su accionista mayoritario es ACCIONA, S.A., poseedor del 83,27% de las acciones.

ACCIONA, S.A. es la Sociedad Dominante del Grupo ACCIONA, grupo de empresas que actúan en diversos sectores de la actividad económica, entre ellos, en lo que respecta a la actividad en el sector energético, su actividad se instrumenta a través de la participación mayoritaria en CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. y abarca la promoción de plantas de generación renovable, su construcción, su operación y mantenimiento y la venta de la energía producida; toda la generación eléctrica de esta sociedad es de origen renovable. ACCIONA, S.A. fue constituida de en Barcelona el día 16 de

junio de 1916⁷, por tiempo indefinido. Su domicilio social fue trasladado durante 2023 a Madrid. La Sociedad se encuentra dada de alta en el epígrafe de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) con el número 6420 ‘Actividades de las sociedades *holding*’.

De acuerdo con lo expuesto, la NUEVA SOCIEDAD pasará a ser una sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar la actividad de producción de energía eléctrica, con lo que se considera que su capacidad legal quedaría suficientemente acreditada. Bien es cierto que se constituirá como consecuencia de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Escisión que tendrá lugar con posterioridad al otorgamiento de la autorización de la DGPEM objeto del presente informe, momento en que se hará efectiva la transmisión de las instalaciones. Hasta entonces, la NUEVA SOCIEDAD es una sociedad en formación que, en virtud de lo establecido en los artículos 36 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (RDL 1/2010)⁸, podrá actuar en el ámbito de su objeto social.

La solicitud presentada ante la DGPEM con fecha 12 de diciembre de 2024 se compromete a que, una vez otorgada la Escritura de Escisión ante Notario, la NUEVA SOCIEDAD ratificará la solicitud objeto del presente informe, aportando además copia de dicha Escritura de Escisión y sus Estatutos Sociales y, tan pronto obtenga su inscripción en el Registro Mercantil, aportará a la DGPEM copia del certificado correspondiente, de manera que la autorización se entienda concedida a favor de la NUEVA SOCIEDAD en ese momento.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que*

⁷ En el año 1916 se fundó CUBIERTAS Y TEJADOS, S.A. Cincuenta años después se fusionó con MZOV (Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo), antes de que, a finales del siglo XX, CUBIERTAS Y MZOV, S.A. se uniera a ENTRECANALES Y TÁVORA, S.A. —sociedad fundada por el ingeniero de caminos bilbaíno José Entrecanales Ibarra y el empresario sevillano Manuel Távora el 11 de marzo de 1931— para crear ACCIONA. En 1997 ACCIONA se creó como un grupo diversificado con José María Entrecanales de Azcárate como presidente y Juan Entrecanales de Azcárate como vicepresidente y se estableció como un *holding* internacional para las empresas que operan en diversos campos de la industria y el sector servicios. En 2005 ACCIONA cambia su imagen y estrategia de marca y se redefine como una empresa nueva y pionera en el desarrollo sostenible.

⁸ Se corresponde con el Título II ‘La constitución de las sociedades de capital, Capítulo III ‘La inscripción registral’, Sección 2.ª ‘Sociedad en formación’.

pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.

- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

Dado que la NUEVA SOCIEDAD será una Sociedad participada en un 100% por ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE, cuyo socio único es CORPORACION ACCIONA ENERGIAS RENOVABLES, S.A., sociedad cuyo accionista mayoritario es ACCIONA, S.A., Sociedad Dominante del Grupo ACCIONA, su capacidad técnica resulta acreditada con base en el cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado, puesto que cuenta con un socio con acreditada experiencia en la actividad de producción de energía, tanto por sí mismo como por la integración en el Grupo ACCIONA.

ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE, según documentación aportada para la elaboración del presente informe, cuenta con un portfolio de instalaciones eólicas que ha desarrollado, construido y operado en los últimos 30 años. Asimismo, es titular de más activos eólicos a través de Sociedades vehículo en diferentes Comunidades Autónomas. Se ha adjuntado un detalle de sus activos eólicos, con un total de 571,42 MW atribuibles al 100% a ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE⁹, todos ellos ubicados en Navarra.

Por otra parte, respecto al Grupo ACCIONA (entendiendo por este a ACCIONA, S.A. y Sociedades Dependientes), según se indica en su Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2023, accesible en la web empresarial del Grupo ACCIONA, al cierre de dicho ejercicio la capacidad instalada total del grupo se situó en 13.523 MW, lo que supone un incremento de 1.701 MW instalados en nuevos activos en el último año (un 14% más que en el año anterior), lo que indica una aceleración notable de su ritmo de crecimiento durante el 2023. La capacidad instalada consolidada alcanzó los 12.131 MW, incrementando 2.247 MW en el último año¹⁰. La producción total del grupo creció un 4,1% hasta alcanzar los 24.894 GWh gracias a los nuevos activos puestos en marcha. La producción consolidada subió un 9% hasta alcanzar 21.433 GWh.

Esta evolución se resume en la siguiente tabla:

Energía	31-dic.-23	31-dic.-22	Var. %
Capacidad total (MW)	13.523	11.826	14,3%

⁹ **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

¹⁰ Los cambios de perímetro de consolidación, principalmente por la toma de control de Renomar —sociedad propietaria de 494 MW eólicos en España y en la que ACCIONA ha incrementado su participación del 50% al 75%— y, en menor medida, por la integración global de la central fotovoltaica de Moura en Portugal (46 MW), añaden 539 MW a la capacidad consolidada. El grupo también incrementó su participación en dos proyectos en Canadá que añaden 10 MW, mientras que se produjo una baja de 3 MW en Estados Unidos.

Capacidad consolidada (MW)	12.131	9.884	22,7%
Producción total (GWh)	24.894	23.910	4,1%
Producción consolidada (GWh)	21.433	19.657	9,0%

El grupo contaba con 1.577 MW en construcción a cierre del ejercicio, principalmente en Australia (MacIntyre y Aldoga), Norteamérica (Forty Mile, en Canadá, y Red Tailed Hawk, en Estados Unidos) y República Dominicana (Cotoperi).

Estos datos avalan la capacidad técnica de la NUEVA SOCIEDAD que será la titular de los parques eólicos a transmitir, teniendo en cuenta la experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de su socio único y del Grupo empresarial al que pertenece, por lo que se da el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Tal y como se ha indicado, la efectividad de la escisión queda sujeta suspensivamente a la previa obtención por la NUEVA SOCIEDAD de la autorización administrativa a emitir por la DGPEM relativa a la transmisión de las instalaciones de producción de energía eléctrica objeto del presente informe, de acuerdo con los artículos 21.1 y 53.5 de la LSE y los artículos 133 y 134 del RD 1955/2000, así como a cualesquiera otras autorizaciones regulatorias que sean aplicables. Por ello, la NUEVA SOCIEDAD, como sociedad en formación, solicitará esas autorizaciones o ratificará la solicitud que en su caso haga ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE por cuenta de ella, conforme al régimen establecido para este tipo de sociedades en el artículo 37 y concordantes del RDL 1/2010.

La NUEVA SOCIEDAD no adquirirá su plena personalidad jurídica hasta que no se formalice la escisión mediante escritura pública y se inscriba dicha escritura de escisión en el Registro Mercantil, hecho a su vez condicionado a la obtención de la autorización de la transmisión de instalaciones objeto del presente informe. Por tanto, la capacidad económica de la NUEVA SOCIEDAD será acreditada por la correspondiente a su accionista único, ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE, participado a su vez en un 100% por CORPORACION ACCIONA ENERGIAS RENOVABLES, S.A., sociedad cuyo accionista mayoritario es ACCIONA, S.A., Sociedad Dominante del Grupo ACCIONA.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del que será el socio único de la empresa que será la titular de las instalaciones cuya titularidad se transmite, ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se han adjuntado las Cuentas Anuales de ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE del último ejercicio cerrado, debidamente

auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible evaluar la situación patrimonial actual de la sociedad.

- No obstante lo anterior, sí se han podido evaluar las Cuentas Anuales de la Sociedad Dominante del Grupo ACCIONA, ACCIONA, S.A., accesibles en la web empresarial del Grupo, verificadas según informe de auditoría de fecha 29 de febrero de 2024, donde se ha observado que presenta un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del grupo empresarial en el que se encontrará integrada sociedad que será la titular de las instalaciones cuya titularidad se transmite, el Grupo ACCIONA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han adjuntado las Cuentas Anuales Consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el futuro titular de las instalaciones cuya titularidad se transmite, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, se han evaluado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES (Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. y Sociedades Dependientes) —cuya Sociedad Dominante es el socio único de ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE— correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, disponibles en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), verificadas según Informe de Auditoría de fecha 29 de febrero de 2024, donde se observa un patrimonio neto equilibrado (6.339 millones de euros) y un resultado neto consolidado del ejercicio de 524 millones de euros, además de un activo total de 14.672 millones de euros, de los cuales 736 millones de euros corresponden a ‘Efectivo y otros medios líquidos equivalentes’. Su Capital Social a 31 de diciembre de 2023 era de 329.250.589 euros, representado por 329.250.589 acciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. A 31 de diciembre de 2023 el accionista mayoritario, poseedor del 83,27% de las acciones de la Sociedad Dominante del Grupo Corporación Acciona Energías Renovables, es ACCIONA, S.A. El resto de la participación cotiza libremente en bolsa¹¹.
- Además, se han evaluado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ACCIONA (Acciona, S.A. y Sociedades Dependientes) correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, accesibles en la web empresarial del Grupo, verificadas según Informe de Auditoría de fecha 29 de

¹¹ Con fecha 1 de julio de 2021 una parte de las acciones de la Sociedad Dominante fue admitida a cotización en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE – Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao).

febrero de 2024, donde también se observa un patrimonio neto equilibrado (6.851 millones de euros) y un resultado neto consolidado del ejercicio de 541 millones de euros, además de un activo total de 31.650 millones de euros, de los cuales 3.714 millones de euros corresponden a 'Efectivo y otros medios líquidos equivalentes'. Su Capital Social a 31 de diciembre de 2023 era de 54.856.653 euros, representado por 54.856.653 acciones ordinarias, representadas en anotaciones en cuenta, de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas; todas las acciones constitutivas del capital social gozan de los mismos derechos, estando admitidas a cotización bursátil todas ellas. Los titulares de participaciones significativas directas e indirectas en el capital social a 31 de diciembre de 2023 son los siguientes:

	% Capital a 31/12/2023
Tussen de Grachten, B.V.	29,02%
Wit Europese Investerings, B.V.	26,10%
BlackRock, INC	3,23%

Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas entidades analizadas, se concluye que se encontraría acreditada la capacidad económica de la sociedad que será la titular de las instalaciones cuya titularidad se transmite debido a su pertenencia al Grupo ACCIONA.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la solicitud de transmisión de titularidad y concesiones otorgadas a Desarrollos Renovables del Norte, S.L., a favor de la Nueva Sociedad resultado de la escisión parcial de la primera, para los parques eólicos "La Senda", de 11,8 MW de potencia instalada, y "El Camino", de 23,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Azuelo, Aguilar de Codés, Aras y Viana, en la provincia de Navarra, esta Sala concluye que la Nueva Sociedad cumpliría con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, así como la obtenida de la web empresarial del Grupo en el que se encuentra integrado el solicitante de la transmisión de las instalaciones y de la CNMV.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).